

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 20 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. y se pone á 4 h. 41 ms. de la tarde.
Sale la luna á 2 h. 20 ms. de la tarde. y se pone á 4 h. 10 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
11 h. 58 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Gnasp.
MAHON.... D. Matias Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De El Parlamento.)

SOBRE LA FUTURA CONSTITUCION.

De un momento á otro se acabará de discutir la nueva ley fundamental del estado. Dentro de pocos dias pudiera promulgarse, y buena ó mala, tendríamos una constitucion.

Pero acaso transcurrirá aun mucho tiempo sin que el pais se constituya por cuarta vez; y las córtes llevan ya trece meses de existencia.

¿Quién tiene la culpa de este retraso y de estas rémoras?

El gobierno de S. M. exclusivamente. A él cabe la gloria de semejante situacion.

El principio de la soberanía nacional no obstaba para que el gobierno hubiese tomado la iniciativa en la cuestion constitucional, presentando á las córtes un proyecto de ley sobre asunto tan árduo y difícil.

Pero á todas las reflexiones contestaba aquel con la fórmula de *cumplase la voluntad nacional*, como si no pudiera cumplirse, tomando el gobierno en esta cuestion la iniciativa que jamas debe abandonar, señaladamente en las cuestiones mas difíciles, y en que se interesan la monarquía, la libertad, el órden público y hasta el porvenir de la nacion.

De esa falta de iniciativa en el gobierno nació la necesidad de discutir primero las bases de la ley, y despues la ley misma.

De esa falta de iniciativa produjo en gran parte el mal de la multitud de enmiendas, artículos adicionales y prolijas é interminables discusiones que tal vez se habrian evitado.

De esa debilidad y falta de accion del gobierno de S. M. han nacido tambien las inmoderadas é intemperantes exigencias de que las leyes orgánicas se discutan por estas córtes; de que esas mismas leyes orgánicas (nombre que se ha dado muy arbitrariamente á algunas que no merecen tal calificacion) constituyan parte de la fundamental y vayan unidas á ella; y por último, de que para reformar el mas leve detalle ó punto accesorio de cualquiera de esas leyes sea necesaria en el porvenir la convocacion de unas córtes constituyentes.

Ya hemos dicho hace tiempo que temíamos mucho mas á nuestras *originalidades* que á nuestros *plagios*; y esta última peticion justifica cuán fundados eran nuestros temores.

El hecho es nuevo en la historia de las asambleas constituyentes. Todas ellas han tenido el propósito y abrigado la esperanza de encadenar el porvenir acerca de las disposiciones verdaderamente fundamentales que adoptaban.

Todas ellas han legislado creyendo que sus obras merecerian la sancion de los siglos y llevaban el sello de la perpetuidad en todo lo que respecta á la organizacion de los altos poderes del estado y de sus facultades respectivas.

Si sus esperanzas fueron vanas, si sus ilusiones cándidas, si su propósito irrealizable, la historia lo dice.

El azote de los sucesos y la reaccion siempre provocada por esas asambleas

que reciben la vida y la muerte en medio de una tempestad revolucionaria, han destruido sus obras, hijas de las pasiones del momento y del maridaje insensato del orgullo con el espíritu de la destruccion.

Pero lo que jamas se ha visto, lo que estaba reservado para la asamblea constituyente española de 1854, es el aspirar á un imperio tan absoluto sobre el porvenir y las generaciones venideras, que haya de ser precisa la accion constituyente aun para reformar los detalles mas minuciosos y accesorios de las leyes orgánicas que elaboren.

Asi que, la ley de la milicia nacional que acuerde el congreso de 1854 se llamará orgánica, puesto que merece tal nombre toda ley en que se desenvuelve un principio consiganado en la constitucion del pais, en la *ley de las leyes*, como la llama el canciller Bacon.

Ahora bien: en esa ley orgánica se establecerá por ejemplo, que la milicia sea voluntaria ó forzosa, ó que los individuos que la constituyan tengan 25 años ó que paguen una cuota determinada de contribucion.

Y si el tiempo ó los acontecimientos nos enseñan mas tarde (es decir, á los que en este punto hayan menester de enseñanzas) que cualquiera de esas condiciones es digna de mejora, de enmienda ó de alteracion; si es preciso exigir á los nacionales 30 años de edad en vez de 25, ó una cuota algo mas subida de contribucion, ó determinar que sea forzoso el servicio en vez de voluntario, será indispensable para tan mezquinas reformas que se convoquen otras *cortes constituyentes*.

Y estas que segun la doctrina progresista, reasumen todo el poder político y social, y son *omnipotentes y soberanas* sobre el rey, sobre todas las instituciones establecidas, y hasta sobre la historia y la razon, podrán aprovecharse de esta coyuntura para poner en tela de juicio otra vez mas el principio de la monarquía, las condiciones, facultades, derechos y prerogativas inherentes al monarca, y tal vez la propiedad, la familia y todos los fundamentos de las sociedades modernas.

La ley de ayuntamientos y diputaciones provinciales será otra ley en que se determinen la organizacion de estos cuerpos, sus facultades y obligaciones, y si los alcaldes han de ser de nombramiento popular ó no.

Si el tiempo y la esperiencia patentizan que conviene reformar la ley en cualquier punto, por accesorio ó accidental que sea, no hay mas remedio que convocar unas cortes constituyentes, que es como si dijéramos *tocar á rebato* por la salud y salvacion de la patria.

Los errores políticos merecen, por lo general, respeto siempre que procedan de la buena fé, y aunque á ellos presida la pasion. ¿Quién está libre del error, ni de las pasiones políticas en esta época en que vivimos?

Pero hay errores que no tienen disculpa y que derraman, no solo la desautorizacion, sino hasta el ridículo sobre las obras humanas.

No parece sino que los legisladores de 1854 se proponen producir leyes que solo ellos puedan aceptar.

Las constituciones no peligran mien-

tras dominen los hombres que las hacen. Es preciso que salgan de nuestras manos de modo que se puedan aceptar por nuestros adversarios políticos, ó al menos que no les sea posible destruirlas sin oponerse á la razon y á la conveniencia.

Desde el momento en que ponemos la razon, y aun la necesidad de parte de nuestros adversarios, destruimos nuestras propias obras, como aquella madre de la fábula que devoraba á sus hijos.

Supongamos que se publica la constitucion en los términos espuestos, y que el partido conservador sube algun dia al poder por medio de unas elecciones generales, por los medios de la mas estricta legalidad.

Supongámosle, ademas, animado de las mas patrióticas intenciones de respetar lo hecho y de mantener las obras de la revolucion. ¿Podria hacerlo?

Bien pronto se haria sentir la necesidad de reformar la ley de la milicia ó la de ayuntamientos, ó la de imprenta, ú otra de las leyes orgánicas.

Pero le seria imposible llevar á cabo su propósito sin convocar unas cortes constituyentes. ¿Y qué es lo que podrian hacer estas?

Segun los principios progresistas, todo. Esas cortes serian llamadas á constituirnos de nuevo, solo porque habia necesidad de una reforma secundaria en una ley orgánica.

Tendríamos, pues, nuevas constituyentes donde se pusiesen otra vez en tela de juicio y de discusion las bases de nuestra sociedad; donde se declamara sobre la famosa *tabla de derechos imprescriptibles*, é inenagables; donde los tribunos y sofistas políticos discurriesen sobre los principios abstractos y especulativos del origen del poder, acerca de estas teorías inútiles ó perjudiciales en la práctica, infecundas para el bien, productoras casi siempre de grandes desgracias, de esos principios que un célebre pensador ha llamado *virgenes estériles* y de que Bonaparte se reía, calificándolos de *ideología política*.

Los mismos progresistas habrian puesto á sus adversarios en la necesidad de destruir su obra. No hay remedio. Si las cortes constituyentes que se han de convocar para la reforma de una ley orgánica, pueden asimismo variar la constitucion del estado, lo harian indudablemente.

Si no puede reformar la constitucion sino tan solo la ley orgánica, para cuya reforma se les llame, el título de *constituyentes* es absurdo y ridículo, pues no se concibe que constituya el que tan solo altera una ley secundaria.

Hé aqui como la pasion política ciega á los hombres hasta el punto de dar el triunfo á sus adversarios. El artículo que tiene por objeto impedir que se altere alguna obra de las constituyentes de 1854, traería en pos de sí la necesidad de alterarlas todas.

Los conservadores se verian en la precision de convocar otro congreso constituyente, y á todas las acusaciones contestarian como el Salvador á Pilatos:

Tu dixisti.

SECCION COMERCIAL.

BARCELONA 15 DE DICIEMBRE.

Escaso interes ofrece el movimiento mercantil de la presente semana no pudiendo señalar un solo artículo con el cual se haya operado de un modo notable, si bien ninguno de ellos haya por este motivo sentido variacion sensible en los precios avisados últimamente. Esta falta de transacciones no debe estrañarnos, pues las existencias son cortas, y las entradas durante esta semana casi nulas, teniendo que añadir á todo esto que estando ya á fines del año, el comercio está arreglando sus balances, y no se entrega con facilidad á nuevas operaciones.

Tomamos de uno de nuestros cólegas de Sevilla el siguiente párrafo, con el cual estamos completamente conformes.

«Cada dia que pasa viene confirmando mas lo infundado de la alarma causada en los mercados estrangeros, temiéndose una gran escasez de cereales. Asi es que lo mismo en Francia que en Inglaterra, cuando todos creian que iban á subir sus mercados al infinito, se conservan hace un mes en una calma y regularidad permanentes, notándose algunos dias ligeras alteraciones por causas particulares. Este mismo estado se observa en casi todos los mercados productores y extractores de España, y si se ha notado algun movimiento de subida, mas que por la demanda, consiste en lo escaso de las entradas, porque los infernales caminos que nos regala el gobierno con su ilustrado cuerpo de ingenieros, impide absolutamente todo arrastre ni en carros ni en lomo. Como el invierno tiene trazas de ser abundante de aguas, nada de estraño tendria que estando nuestros graneros del interior rebosando en trigo en los puertos se espermentara escasez y mayor subida de precios por consiguiente. ¿Y quién será el culpable de tamaños perjuicios? Nadie mas que el gobierno, sin distincion de épocas, porque el de hoy, como las anteriores, son pródigos en conceder recursos para teatros y obras de ornato de la corte, que las debia costear su vecindario, y nos niega á las provincias los que con justicia, con derecho imperante le debemos reclamar para obras de tanta necesidad como son las carreteras. Dia vendrá en que las provincias se aperciban de este abandono de sus gobernantes para hacer desaparecer esta predileccion cortesana.»

Sobre la misma situacion de los cereales dice otro de nuestros cólegas de Santander.

«¿Los cereales conservarán los altos precios, que tan tristemente iniciaron, al hacerse la última recoleccion? ¿Y qué hay de cierto sobre el estado de esta: es mediana, ó pobre? ¿Y qué auxilios llegarán á Europa de la inmensa produccion de América? Parécenos, que por hoy se puede prescindir de las últimas cuestiones, porque sea lo que se quiera lo que respecto de las mismas haya de real y positivo, no está llamado á influir inmediatamente en la marcha de los mercados europeos: continuarán firmes por algunos meses; habrá sus alzas y retrocesos, pero siempre manteniéndose á una altura mas que regular. Es posible y quizás probable, que todo esto no tenga un fundamento sólido, no sea mas que una situa-

ion ficticia, sustentada por meras aprensiones; pero el desenlace, el desengaño no le vemos próximo, llegará mucho después.

¿Y entretanto qué sucederá en España? —Lo de hasta aquí, los labradores, con dos años de pingües beneficios y de amortización de numerario, no se encuentran en necesidad de vender sus repletos almacenes. ¿Y por qué, y para qué han de cambiar trigo por dinero, si este les proporciona mayores inquietudes?—Tomarán una actitud de expectativa; mirarán con gusto los ascensos de las cotizaciones extranjeras, sobiendo cuando ellas suban, y aguardando á que vuelvan á subir, si bajan. Observarán la sapientísima conducta de estar siempre á lo favorable, y jamás á lo adverso.

(Se concluirá.)

Palma

20 DE DICIEMBRE.

El *Genio* en su número de ayer se propone contestar á nuestro artículo del lunes sobre desamortización, y dice hacerlo con el objeto de esclarecer la cuestión. Nosotros creemos que su objeto es oscurecerla, porque cumple á sus opiniones é interés que continúe bajo la oscuridad de la duda lo que de suyo es tan claro. Para que los lectores del *Genio* pudieran con conocimiento de causa cerciorarse de si desvanece ó no nuestras razones, bueno fuera que las hubiese resumido contestándolas. Pero, bastante perspicaz nuestro cólega para desconocer la mala causa que defiende, omite las palabras del preámbulo del proyecto de ley, que nosotros transcribimos, como igualmente su artículo 1.º; y refiriéndose á otras que luego copiarémos, se aferra á ellas para sacar por consecuencia que el nuevo proyecto de ley se concreta á *solamente las cargas ignoradas*. Las palabras de que se vale el *Genio* son estas. *Las cargas espirituales ó temporales que van indicadas no se cumplen hoy en su mayor parte... Permítase la redención á papel en deuda, cuyo interés actual sea bastante para cumplir las cargas que se rediman, cuyo capital, sea adquisible con la ventaja de un 40, 50 ó 60 por 100 sobre el que representa el gravámen que se quita, y ya se ofrecerá un estímulo fuerte para que se declare este gravámen mas ó menos dudoso*. Irémos por partes y nos prometemos dar cumplida contestación al *Genio*.

Las cargas espirituales y temporales que van indicadas no se cumplen hoy en su mayor parte. Y qué cargas son las indicadas? Todas las espirituales ó temporales en favor de iglesias ú otros lugares religiosos ó en favor de establecimientos ú otros objetos de instrucción ó beneficencia que pesan sobre el inmenso número de fincas rústicas y urbanas, censos y otros derechos y acciones. Estas son las cargas indicadas. Ahora bien ¿cómo puede decir en verdad el *Genio* que las cargas indicadas son solo las ignoradas? ¿Por ventura hasta las palabras que copia no demuestran lo contrario? Las cargas indicadas no se cumplen hoy en su mayor parte: luego se cumplen en alguna parte: luego no son todas ignoradas; luego el proyecto de ley no se reduce á las cargas ignoradas. Con las palabras que ha escogido para su defensa, evidenciamos su derrota.

Permítase la redención á papel en deuda, cuyo interés actual sea bastante para cumplir la carga que se redima cuyo capital sea adquisible con la ventaja de un 40, 50 ó 60 por 100 sobre el que representa el gravámen que se quita, y ya se ofrecerá un estímulo fuerte para que se declare este gravámen mas ó menos dudoso. Este es otro pensamiento en el cual se apoya el *Genio* para sostener su equivocada opinión. Porque se ofrece un estímulo para que se declare el gravámen mas ó menos dudoso, ¿ha de limitarse el proyecto de ley que nos ocupa, á solas las cargas ignoradas? ¿No hemos visto ya que algunas cargas son sabidas? El estímulo que ofrece el Gobierno es para la declaración de los gravámenes mas ó menos dudosos de los que son objeto del nuevo proyecto de ley y no de las cargas ignoradas que se suponen comprendidas en la ley de 1.º de mayo.

De la idea del *Genio* nacería que las Constituyentes en la referida ley dejaron un hueco, al no acordarse de las cargas ignoradas; y esto es muy inexacto. Precisamente aquella ley contiene el tan sabido art. 11 que perdona los atrasos que adeuden los censatarios, ya procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos ó ya de cualquier otra causa, con tal de que se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Y á vista de este artículo ¿podrá de buena fe sostener nuestro cólega que el nuevo proyecto de ley es para solas las cargas ignoradas? ¿Qué mayor estímulo podía ofrecerse á sus prestadores que el concedido en dicho art. 11? Y puede creer el *Genio* que después de aprobada por las Cortes la ley de 1.º de mayo, que perdona los atrasos de los censos desconocidos ó dudosos ¿presentara el Gobierno un proyecto de ley para la redención de esos mismos censos desconocidos? Ah! y cuánto ofusca el espíritu de partido!

Por el artículo 1.º de la precitada ley se declaran en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al clero, cofradías, obras pías y santuarios, beneficencia, instrucción, y cualesquiera otros pertenecientes á manos muertas. De la generalidad de este artículo pretende deducir también el *Genio*, que solo quedaron exceptuadas de la venta las cargas ignoradas y que á ellas por lo mismo se concreta el nuevo proyecto de ley. ¿Nos señalará el *Genio* las palabras donde ha leído su interesada excepción? ¿En qué artículo de la ley de 1.º de mayo quedan exceptuadas de la desamortización las cargas ignoradas? Retamos al *Genio* á que nos lo transcriba; y hasta que lo haga, para lo cual le señalamos larga fecha, estamos en nuestro derecho negándole la supuesta excepción, que sería contraria á lo dispuesto en el ya citado artículo 11 de la misma ley.

¿Pero á qué cansarnos si ya sabemos que tratándose de los grandes y fecundos intereses las razones no han de convencer al *Genio*? Sin embargo vamos á añadir dos autoridades irrecusables para nuestro cólega, que acabarán de demostrar que si el *Genio* no está confeso, ha de quedar al menos convicto.

Nos referimos en primer lugar á

la sesión de cortes de 3 de abril último en la que se lee lo siguiente: *Se dió cuenta de una enmienda de los Sres. Rubio, Caparrós, Acha y otros para que después de la palabra censos contenida en varios artículos, se adicione las expresiones memorias, misas, aniversarios y fiestas; y habiendo la comisión manifestado que no la admitía, fué desechada por el Congreso.*

En la otra sesión de 25 de junio el Sr. Batllés interpelló al Gobierno diciendo: *Al discutir el proyecto de desamortización se trató de incluir en él las cargas que pesan sobre la propiedad territorial, bajo el nombre de misas, memorias, aniversarios, etc. El Sr. ministro de Gracia y Justicia prometió en aquella época presentar un proyecto con este motivo, y deseaba saber si el actual tiene noticia de él; y en tal caso en qué estado se halla.*

A vista de esto en qué quedamos, cofrade? se incluyeron ó no en la ley de 1.º de mayo las cargas que pesan sobre la propiedad territorial con el nombre de misas, memorias, aniversarios etc.? A no ser que el *Genio* recuse las palabras del señor Batllés, tan amante del clero, por descubrir en ellas como en las nuestras ignorancia y tendencias poco laudables, estorbos con que impedir la desamortización, y medios innobles para perturbar el curso de las operaciones encaminadas á plantear las reformas de las Constituyentes!

Vamos á concluir no las razones, pues aun tenemos muchas por decir, sino la contestación al artículo del *Genio*. Apele el *Genio* para no contestarnos á la ilustración de sus lectores, y manifieste temor de ofender la sensatez del público si insiste sobre este asunto, que le diremos que no es aquí donde le duele. Ese temor de ofender la sensatez del público, lo traduce el *Diario* por carencia de razones que producir, carencia que no quiere reconocer el *Genio*, creyendo prestar con ella apoyo á las disposiciones legales y hacer un servicio á sus hombres. El tiempo dirá lo que verdaderamente hace el *Genio*.

Así pues repetiremos á nuestro cólega que es muy justa la consabida solicitud de los administradores para que puedan cobrar las rentas que están destinadas al cumplimiento de las cargas que son objeto del nuevo proyecto de ley, de las que no debió legalmente incautarse el Estado: que á nuestro entender serán nulas cuantas redenciones de dichas cargas se insten antes de aprobado por las Cortes aquel proyecto, porque hasta llegado este caso no habrá ley que las autorice; y por último que no haciéndose variación en el proyecto, ni será obligatoria la redención, ni podrá hacerse con billetes del anticipo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado comandante de la bandera de Ultramar, D. Alejandro Alonso de Medina.

Parada, hospital y provisiones, Luchana.

El teniente coronel sargento mayor, Benito de Amores.

Santo de mañana.

† SANTO TOMAS APÓSTOL.

El *Palmasano* publica el 29 artículo sobre ornato público, aconseja la formación del plano general de la población que pudiera levantarse con facilidad y propone las medidas que deberían adoptarse para emprender la paulatina reforma de la ciudad sin perjuicio alguno para los particulares ni para el público.—Trae dos composiciones poéticas y algunas gacetas que carecen de interés general.

El *Genio* procura contestar á nuestro anterior artículo sobre el proyecto de ley últimamente presentado á las Cortes, sin salirse esta vez de la cuestión, ni del tono digno de una polémica decorosa, y por lo mismo de su contestación nos ocupamos en el lugar correspondiente. Trae otro artículo dirigido al crítico-lírico del *Palmasano*, con quien sostiene ya una polémica abiertamente personal y que nosotros desaprobamos, pues no es el lenguaje de los insultos el que conviene á la dignidad de la prensa y al respeto debido al público: culpables en esta parte uno y otro periódico, creemos debe quedar terminada esta cuestión antes de volverse á permitir expresiones como las que estampó el *Genio* al final del mismo artículo.

El *Balear* solo trae unas gacetas sobre el resultado de las elecciones de Menorca.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 5,589 se publica:

La Real orden sobre ascensos, y provision de las vacantes, en los militares.

— El pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de las conducciones de tabacos, pólvora, y efectos timbrados, en toda la Península é islas Baleares.

— Una elección para diputado á Cortes, en reemplazo de D. Jaime Mas.

AVISOS

Plumas metálicas

cortadas para el carácter español.

En la imprenta *Balear*, calle de San Francisco, número 30, principal, se hallará un abundante surtido de dichas plumas, desde el número 1.º hasta el 5.º ambos inclusive.

Conocida ya su excelente calidad, omitimos toda recomendación.

Papel francés, ondulé, blanco, para cartas.

Se vende también en dicho establecimiento: hay sobres iguales, adaptados al tamaño del papel.

Nodrizas.

Una natural de Palma, de 18 años de edad y la leche de siete meses, solicita criatura para su casa que la tiene en la calle de los Olmos, número 15. En esta imprenta darán razón.

Confitería.

En la de *Frasquet*, delante de San Nicolás, se han recibido los turrones de Jijona trabajados en Alicante. En la misma se espandan varias clases de turrones entre ellos los de nieve, de avehana, etc.; como también algunos vinos generosos y los exquisitos de la Baronía de Bañalbufar.

Al público.

En la fonda del Vapor además de los exquisitos vinos de Champaigne, Jerez y otros se acaban de recibir Kirscheu Wasser y Absinthe de Neuchâtel, ambos licores procedentes y legítimos de Suiza.

Mr. Descole,

DIENTES ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. Descole coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raíces que quedan en la encía ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocación y solidez de estas piezas artificiales, cuya duración garantiza Mr. Descole al menos por quince años.

Endereza también los dientes á los niños.

Operará á domicilio toda vez que así lo deseen las personas interesadas.

Mr. Descole vive calle de San Nicolás, número 17, entresuelo, y estará visible desde la nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.